



**RESOLUCION DIRECTORAL**

Nº 010 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

15 ENE. 2025



**VISTOS:** el Memorándum 0106-2025-DG-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 14 de enero del año 2025, disponiendo la proyección de Resolución Directoral, para **DESIGNAR EN CARGO Y FUNCIONES** a la **OBSTA. IRIS SHOMARA CORIMANYA CANTORAL**, como **Directora Ejecutiva de Promoción de la Salud**, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, en el cargo de confianza F-4, con las responsabilidades de Ley, y dar por concluida la designación en el cargo a la **BLGA. DAYSÍ DELMIRA ROMERO PEÑALOZA**, por haber desempeñado dicho cargo, y;

**CONSIDERANDO:**



Que la Unidad Ejecutora N° 401-DISA APURIMAC II, La Dirección de Salud Chanka, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, atendiendo al principio de legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG) aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, mediante el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, prescribe que "los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia" concordante con el artículo 200 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus Leyes Modificatorias;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización determina como objeto. Que regula la estructura y organización del estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así mismo, define las normas que regulan la descentralización administrativa económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal.

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, la Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175, tiene por finalidad establecer los lineamientos generales para promover, consolidar y mantener una administración pública moderna, jerárquica, profesional, unitaria, descentralizada y desconcentrada, basada en el respeto al Estado de Derecho, los derechos fundamentales y la dignidad de la persona humana, el desarrollo de los valores morales y éticos y el fortalecimiento de los principios democráticos, para obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal y el logro de una mejor atención a las personas.

Que, el artículo 77° del Reglamento General de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-CM, concordante con el numeral 3.1.1 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DPN, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-JNAP, regula que la **designación, consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; si el designado es un servidor de carrera al término de la designación reasume sus funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen, en caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado;**

Que, mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, **Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción;**

Que, mediante Informe N° 007-2025-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 13 de enero del 2025, remitido por el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, donde se concluye que, **OBSTA. IRIS SHOMARA CORIMANYA CANTORAL**, cumple con los requisitos mínimos exigidos en el perfil de puesto, de acuerdo a los documentos de Gestión de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;

Que, en razón al documento de visto, y a fin de continuar con el desarrollo normal, de **Directora Ejecutiva de Promoción de la Salud**, es necesario proyectar dicho acto administrativo de Designación como **Ejecutiva de Promoción de la Salud** de la





**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas**



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**RESOLUCION DIRECTORAL**

**15 ENE. 2025**

N° 010 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas y dar por concluida la designación en el cargo a la **BLGA. DAYSI DELMIRA ROMERO PEÑALOZA**, por haber desempeñado dicho cargo;



Que, en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico y Administración de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR**, a partir de la fecha a la **OBSTA. IRIS SHOMARA CORIMANYA CANTORAL**, identificado con DNI N° 47442381, en el cargo de confianza de **Directora Ejecutiva de Promoción de la Salud**, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, Código AIRHSP 000234, en el cargo de confianza F-4, con las responsabilidades de Ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – AGRADECER**, dar por concluida la designación en el cargo a la **BLGA. DAYSI DELMIRA ROMERO PEÑALOZA**, por haberse desempeñado en el cargo de **Directora Ejecutiva de Promoción de la Salud** de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas. Debiendo hacer entrega del cargo de acuerdo a Ley, bajo responsabilidad que hubiera lugar.

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR**, la presente Resolución a los interesados de acuerdo a lo prescrito por el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, así mismo, a las Direcciones Ejecutivas Competentes para conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
 DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II  
  
 Mug. Karina Alfaro Campos  
 DIRECTORA GENERAL



C.c.  
 D.G.  
 D.Ejec.  
 Interesado  
 Arch/gva.